30/12/2015

ECONOMIST&JURIST

jfernandez

Las entidades sin fines lucrativos están exentas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según la normativa reguladora de las Haciendas Locales

Así lo ha acordado el Tribunal Supremo, que confirma la exención del IBI de un local arrendado por una Fundación a un banco, rechazando el recurso del ayuntamiento de La Coruña que pretendía cobrar el impuesto.

La Sala III del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso del ayuntamiento de La Coruña que pretendía cobrar el IBI por un local arrendado por la Fundación Pedro Barrié de la Maza Conde de Fenosa al Banco Pastor, y ratifica la decisión del TSX de Galicia de anular de las liquidaciones por dicho impuesto de los años 2011 y 2012.

El Supremo recuerda que el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, señala: ”Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades”.

Añade que el arrendamiento de i

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |